

## Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

22 SEP 2015

DE

Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

## LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el numeral 17 del artículo 6 del Decreto 3355 de 2009, el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de empleos de carrera administrativa si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante circular CNSC No. 003 de 2014, informó sobre los efectos del Auto del 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4698 de 2007 y la Circular No 005 de 2012 de la CNSC.

Que a todas la entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la citada normativa y las reglas especiales de cada sistema.

Que si bien las entidades tienen la Facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través de nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que el cargo de Técnico, código 3100, grado 14, de la planta global de este Ministerio se encuentra en vacancia definitiva.

22 SEP, 2015/11

Hoja número 2

Continuación de la resolución "Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Que se prorrogó él encargó a la señora MARÍA ISABEL CASAS AVENDAÑO en el cargo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 13 mediante Resolución 5035 del 14 de agosto de 2015.

Que la señora MARÍA ISABEL CASAS AVENDAÑO, titular del cargo Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, alcanzó el nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño laboral en el último periodo evaluado, no tiene sanción disciplinaria en el año inmediatamente anterior, posee las aptitudes y habilidades, y cumple con los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del cargo de Técnico, código 3100, grado 14.

Que verificada la planta de personal, se determinó que a MARÍA ISABEL CASAS AVENDAÑO le asiste el derecho preferencial para ser encargada en el cargo de Técnico, código 3100, grado 14, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DAR POR TERMINADO** a partir de la fecha, el encargo conferido a la señora MARÍA ISABEL CASAS AVENDAÑO en el cargo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 13.

ARTÍCULO 2° - ENCARGAR a la señora MARÍA ISABEL CASAS AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.753.589, en el cargo de Técnico, código 3100, grado 14, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta por el término de seis (6) meses, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

22 SEP 2015

Dada en Bogotá D.C., a

Ministra de Relaciones Exteriores

Revisó: Luis Fernando Críales Gutiérrez Revisó: Carlos Alberto Rodriguez Córdosa

Revisó: Diego Gustavo Bautista Bernal